



1086983

Resolución Gerencial General Regional

N° 149 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 18 MAR 2024

VISTOS:

El Informe N° 072-2024-GRA/GOB.REG.TACNA, el Informe N° 188-2024-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA, Oficio N° 018-2024-SUTCASNOPECI/GOB.REG.TACNA con Registro N° 11029166, así como la Opinión Legal N° 360-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA del 29 de febrero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", norma concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú; por su parte, el artículo 26° de la referida Ley Orgánica establece que "el Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional (...)".

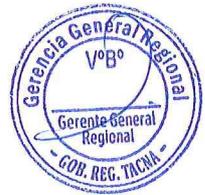
Que, a través del Oficio N° 018-2024-SUTCASNOPECI/GOB.REG.TACNA, el Sindicato de Trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios, Nombrados, Permanentes y Contrato Indeterminado del Gobierno Regional de Tacna, remite el Pliego Petitorio para el año 2025, por lo que designa a sus tres representantes, para tal fin.

Que, con el Informe N° 072-2024-GRA/GOB.REG.TACNA, de la Gerencia Regional de Administración, remite el Informe N° 188-2024-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA de la Sub Gerencia de Recursos Humanos con opinión técnica sobre la conformación de la Comisión Negociadora con el objeto que se lleve a cabo la Negociación Colectiva respecto al Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios- Nombrados, Permanentes y Contrato Indeterminado del Gobierno Regional de Tacna - SUTCASNOPECI.

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece lo siguiente: "Por la parte empleadora, la negociación colectiva centralizada, el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Presidencia del Consejo de Ministros; y en la negociación colectiva descentralizada, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales."

Que, el artículo 8 literal b) del mismo cuerpo legal dispone: "Son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: (...) b. De la Parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical."

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, establece: "Legitimidad para negociar a nivel descentralizado: 10.1. Por parte de los servidores públicos: 10.1.1. La mayor representatividad de las organizaciones sindicales se entiende respecto de aquella organización sindical o coalición de las organizaciones sindicales inscritas en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, que al momento de presentación del proyecto de Convenio Colectivo acrediten contar con el mayor número de servidores públicos afiliados del total de servidores que comprende dicho ámbito de negociación, en cuyo caso los acuerdos arribados rigen para todos los servidores públicos comprendidos en el ámbito de la negociación. 10.1.2. Las organizaciones sindicales de grado superior pueden participar en condición de asesoras de las organizaciones de grado inferior a fin de brindarles





Resolución Gerencial General Regional

N° 149-2024-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 18 MAR 2024

orientación técnica con relación al procedimiento y materias contenidas en el Proyecto de Convenio Colectivo, sin tener derecho a ejercer representación, adoptar acuerdos o rechazar propuestas. 10.2. Por parte de las entidades públicas: 10.2.1. Dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales, se encuentran legitimadas para negociar las entidades públicas correspondientes, a través de una Representación Empleadora, cuya composición se precisa en el inciso b) del artículo 8 de la Ley. (...)"

Que, asimismo, el numeral 12.1 del artículo 12 Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado, del citado Decreto Supremo establece: "La representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales. 12.2 En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva."

Que, por su parte, el artículo 16 de los Lineamientos señala: "16.1 Una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, en el plazo de tres (3) días hábiles, la Presidencia del Consejo de Ministros, o la(s) entidad (es) correspondiente (s), según el nivel de negociación, proceden a la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora a que se refiere el numeral 11.2 del artículo 11 y el numeral 12.2 del artículo 12 de los presentes Lineamientos. 16.2 La Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas. 16.3 (...) en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora."

Que, en este sentido y de conformidad a la normatividad vigente aplicable al presente procedimiento, corresponde constituir la Comisión Negociadora del Gobierno Regional de Tacna con objeto que se lleve a cabo la Negociación Colectiva respecto al Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios, Nombrados, Permanentes y Contrato Indeterminado del Gobierno Regional de Tacna.

Que, de acuerdo con la Opinión Legal N° 360-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de conformidad con la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; en concordancia con el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización, la Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA con el que se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, contando con la visación de la Gerencia Regional de Administración, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR la Comisión Negociadora con el objeto de llevar a cabo la Negociación Colectiva respecto al Pliego de Reclamos 2025, presentado por el Sindicato de



Resolución Gerencial General Regional

Nº 149 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 18 MAR 2024

Trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios, Nombrados, Permanentes y Contrato Indeterminado del Gobierno Regional de Tacna - SUTCASNOPECI; de acuerdo al siguiente detalle:

REPRESENTANTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

| | |
|---|--------------------|
| GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN | PRESIDENTE |
| GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL | MIEMBRO |
| GERENTE REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA | MIEMBRO |
| SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS | SECRETARIO TÉCNICO |
| SUB GERENTE DE PRESUPUESTO | SUPLENTE |

REPRESENTANTE DEL SUTCASNOPECI

| | | |
|------------------------------------|----------|-----------------|
| I SELA DANISA VEGA CABRERA DE CRUZ | TITULAR | DNI N° 18197882 |
| YOLANDA MERCEDES CHUCUYA CCALLO | TITULAR | DNI N° 00462762 |
| WILSON FELIPE ROJAS DELGADO | TITULAR | DNI N° 00432494 |
| ANGEL RICARDO PINTO CUADROS | SUPLENTE | DNI N° 29537167 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Comisión Negociadora del Gobierno Regional de Tacna cumpla con informar a este Despacho respecto a las acciones que se efectúen durante el procedimiento de Negociación Colectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE con la presente resolución a las áreas competentes del Gobierno Regional de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ING. JAIME LIZARDO CARPIO CAMACHO
GERENTE GENERAL REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:
GR
GGR
GRA
SGRH
GRAJ
GRPPAT
Archivo
JLCC/ALGC